EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA,

H A C E C O N S T A R:

Que la señora **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS – CASA DE LA CULTURA, Nit: 891301061-4**, suscribió con este ente territorial el contrato de prestación de servicios que se describe a continuación, el cual reposa en el archivo de Gestión y/o Central del Municipio de el Cerrito, en el que se pudo constar:

CONTRATO NUMERO	248-1-17-015-2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSION NUMERO VEINTICINCO (25) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO
VALOR TOTAL:	53.700.000 pesos colombianos
PLAZO:	20 días

CONTRATO NUMERO	248-1-17-036-2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AGUINALDO CERRITEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA
VALOR TOTAL:	94.760.106 COP
PLAZO:	Del 24/12/204 al 30/12/2024 (7 días)

CONTRATO NUMERO	248-1-17-017-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ISAACSIANO DE LA CULTURA EN SU VERSION VEINTISEIS (26) EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, CON MIRADA AL BICENTENARIO 2025
VALOR TOTAL:	78.000.000 pesos colombianos
PLAZO:	Del 14/08/2025 al 20/08/2025 (8 días)
Disponibilidad Presupuestal	1096
Compromiso Presupuestal	1454

CONTRATO NUMERO	248-1-18.4-196-2024
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y DIFUSION RADIAL DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y DEMAS TEMAS DE INTERES PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA”
VALOR TOTAL:	$81.000.000
PLAZO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) días

FECHA ACTA INCIO	29/04/2025
Disponibilidad Presupuestal	644 del 23/04/2024
Compromiso Presupuestal	694 del 29/04/2024

CONTRATO NUMERO	248-1-18.4-204-2025
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y DIFUSION RADIAL DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y DEMAS TEMAS DE INTERES PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA”
VALOR TOTAL:	$90.000.000
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2025
Disponibilidad Presupuestal	233 DEL 10/02/2025
Compromiso Presupuestal	205 DEL 14/02/2025

La anterior constancia se expide a petición de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

EMNA JULIETH CAICEDO MONTAÑO
Directora Administrativa

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Paola Liceth bedoya Lancheros**	**Profesional Universitario**	
Elaboró:	**Paola Liceth bedoya Lancheros**	**Profesional Universitario**	
Revisó:	**Emna Julieth Caicedo Montaño**	**Directora Administrativa**	

CONVENIO DE ASOCIACION	N° SECOP 2 CO1.PCCNTR.4302397
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL	N. RE- VALLE-ELCERRITO- 0008-2022
OBJETO:	CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOSADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A FIESTAS TRADICIONALES DECEMBRINAS DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.
PARTES:	LUZ DARY ROA PRADO – ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	Director Técnic0 de Cultura y Arte
ASOCIADO:	FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA**,** Nit: 891301061-4,
	Representante Legal: **-**ARMANDO NIETO NAVIA identificada con cedula de ciudadanía número 6.287.036 expedida en El Cerrito (Valle)
VALOR:	APORTE DEL MUNICIPIO: . **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($125.480.000,00)**
	APORTE DE LA ESAL mínimo el 30% **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($53.720.000,00)**
	VALOR TOTAL: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($179.200.000,00)**
PLAZO:	Quince 15 días calendario

Entre los suscritos LUZ DARY ROA PRADO - ALCALDESA MUNICIPAL, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 66.651.067 expedida en de El Cerrito - Valle, obrando en nombre y representación del Municipio El Cerrito – Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión número 001 del 1 de enero de 2020, ante la notaría única del Círculo El Cerrito – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA, identificada con Nit:** 891301061-4, **Representante Legal: -ARMANDO NIETO NAVIA identificada con cedula de ciudadanía número** 6.287.036 expedida en El Cerrito (Valle) en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación con el fin de aunar CONVENIO DE COOPERACION PARA ANAR ESFUERZOSADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A FIESTAS TRADICIONALES DECEMBRINAS DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO. en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 777 y 1403 de 1992 desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **2.** Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **3.** Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **4.** Que el ASOCIADO, se ha consolidado como una entidad de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta su experiencia las cual se deduce de los resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio. **5.** Que de conformidad con lo anterior, la Entidad ha revisado la documentación presentada por EL ASOCIADO**,** certificando su idoneidad y experiencia como se acredita en los documentos que hacen parte integral del presente Convenio. **6.** Que teniendo en cuenta la normativa que rige la materia, el presente Convenio se celebra para el cumplimiento de actividades para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017y de igual manera en aquellas actividades relacionadas con el interés público, acorde con el Plan de Desarrollo del municipio, las cuales se constituyen en actividades de fomento de las artes y la cultura en el municipio

de El Cerrito. **7.** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio, en especial de las señaladas en el artículo 9° del decreto 777 de 1992. **8.** Que de acuerdo con lo anterior la **directora técnica de Cultura y Arte** ha solicitado la celebración de Convenio dentro del marco normativo citado, soportado en el proyecto presentado por EL ASOCIADO el cual cumple con los requisitos establecidos en la Guía de Colombia compra eficiente**. 9.** Que para atender el gasto que ocasiona el presente Convenio, el MUNICIPIO cuenta con la suma de certificado de disponibilidad presupuestal No. 1474 de 2022, de fecha 30/11/2022 **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (126.000.0000,00)** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el convenido para el cumplimiento del proyecto. Nota: El Asociado deberá ajustarse a la metodología y hoja de ruta entregada por el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, la cual hará parte del cronograma de actividades y el respectivo plan de trabajo Especial de Organizaciones Solidarias sin ánimo de lucro. 10. Que este Convenio se rige por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015 los Manuales de Colombia Compra Eficiente. **20.** Que la **Gestora Del Gasto** y **Dirección Técnica de Cultura y Arte**, autorizaron la suscripción del presente convenio de Asociación. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**. CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOSADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A FIESTAS TRADICIONALES DECEMBRINAS DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1**. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades propias de la administración y aquellas de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio. 2) Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado por EL ASOCIADO en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO. 3) Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el SUPERVISOR del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. 4) Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados no se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO;** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a A) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ASOCIADO:** Colaboración en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. 1, Realizar las actividades previstas en el presente estudio previo y en la propuesta de asociación, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. 2. Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por Municipio con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. 3, Aportar los recursos acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. 4. Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. 5. Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. 6. Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. 7. Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. 8. Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral, e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. 9. Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. 10. Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados ara el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo del municipio de El Cerrito, con su imagen institucional, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del convenio y el área de comunicaciones del municipio. 11, Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudios previos, así como con la oferta presentada y la Invitación Pública.12. Concertar la programación de la jornada con el supervisor del

proceso. 13. Garantizar la calidad de los productos contratados y servicio prestado. 14. Entregar a cada uno de los participantes los refrigerios e hidratación bajo las condiciones técnicas exigidas, en condiciones higiénicas, de inocuidad adecuadas de cocción y en recipientes apropiados. 15. Contar y preparar todas las condiciones logísticas en los sitios donde se desarrollarán los eventos culturales, etc) se deberá contar con capacidad para atender a toda la comunidad, 16. Garantizar la conservación de los protocolos de bioseguridad 17. Estar prestos a las medidas protocolarias y logísticas que se ameriten para la amplificación para toda la jornada. 18. Entregar los reconocimientos de acuerdo con las indicaciones de la entidad.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	**APOYO LOGISTICO** PERSONAL NECESARIO PARA REFRIGERIO, ALIMENTACION, COORDINACION ANTES DURANTE Y DESPUES DEL DESFILE	24 PERSONAS
2	**GRUPOS ARTISTICOS DESFILE FIESTAS DE MI PUEBLO** GRUPOS DE SALSA, DE DANZA, ACTORES DE LA CARROZA, PAPAYERA Y COMPARSAS (RECONOCIMIENTO O PAGO POR PARTICIPAR EN EL DESFILE DE LAS FIESTAS DE MI PUEBLO)	80 ARTISTAS
3	**PUBLICIDAD** PENDONESN ALUSIVOS A LA TEMATICA DEL DESFILE	global
4	**SONIDO** SONIDO PARA AMBIENTACION EN EL TRANSCUROS DEL DESFILE Y PARA LAS COMPARSAS	global
5	**TRANSPORTE** PERSONAL LOGISTICO, ARTISTAS , INMOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESFILE	global
6	**ALIMENTACION PERSONAL LOGISTICO Y ARTISTAS** HIDRATACION REFRIGERIOS ALMUERZOS	global
7	**CARROZA DECORADA**	global
8	**ALQUILER VESTUARIO**	60
9	ALQUILER DE ESPACIO PARA ENSAYAR COMPARSA	
	TOTAL	

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	**APOYO LOGISTICO** PERSONAL NECESARIO PARA REFRIGERIO, ALIMENTACION, COORDINACION ANTES DURANTE Y DESPUES DE LAS NOVENAS	8 PERSONAS
2	**GRUPOS ARTISTICOS** ACOMPAÑAMIENTO DE GRUPOS ARTISTICOS EN CADA NOVENA	12 ARTISTAS
3	**PUBLICIDAD** PERIFONEO Y RADIO ANUNCIANDO EL ENCUENTRO DE LA NOVENA CADA DIA	9 DIAS
4	**SONIDO** SONIDO PARA LAS NOVENAS EN LOS DIFERENTES BARRIO DEL MUNICIPIO	8
4	**SONIDO** SONIDO , LUCES, CAMARA DE HUMO PARA ULTIMA NOVENA A REALIZARSE EN EL PARQU PRINICPAL	1
4	**TRANSPORTE Y PARQUEADERO** TRANSPORTE PESEBRE MOVIL POR LOS DIFERENTES BARRIO DEL MUNICIPIO BARRIOS SANTA BARBARA, BRISAS DE LA MERCED, SAJONIA, COOINCER, LA PAZ, SAN RAFAEL, CIUDADELA LA MERCED, LA ESPERANZA Y CENTRO	9
5	**ALIMENTACION PERSONAL LOGISTICO, ARTISTAS Y PARTICIPANTES DE LAS NOVENAS** HIDRATACION REFRIGERIOS	2000

6	**TARIMA Y CARPA PARA LOS ARTISTIAS Y PUBLICO DE LA ULTIMA NOVENA A REALIZARSE EN EL PARQUE PRINCIPAL**	1
7	**DECORACION PESEBRE MOVIL PARA AGUINALDO CERRITEÑO**	9
8	ALQUILER DE SILLETERIA Y VALLAS PARA LAS DIFERENTES NOVENAS INCLUYENDO LA ULTIMO DA REALIZARSE EN EL PARQUE PRINCIPAL	9
	TOTAL	

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	**LOGISTICA** PERSONAL, SILLETERIA, MESAS, SONIDO,	GLOBAL
	VALOR TOTAL INVERSION DE LOS TRES EVENTOS	

b) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL 1,Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de Municipio. 3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del convenio lo pertinente. 5. Entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio, al finalizar el convenio. 6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 7. Constituir y entregar las pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas dentro del marco del convenio. 8. Presentar al supervisor designado por el Municipio, los subcontratos que suscriba para ejecutar el objeto convenido. 9. Estar inscrito o registrado en el SECOP II. 10. Publicar en el SECOP II, todas las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto adjudicado. 11. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada y ofertada, (esto en caso de que el cooperante seleccionado aporte el porcentaje definido en el Decreto 092 de 2017). 12. Designar un coordinador para el convenio de asociación. 13. Realizar consignación a favor del Tesoro Nacional al momento de la liquidación de los recursos que le fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del convenio. 14. Presentar el plan operativo conforme a los estudios previos y los requisitos y directrices establecidas en el proyecto. 15. Ejecutar las actividades y recursos relacionados con el objeto del convenio, con sujeción al cronograma o al plan operativo. 16. Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en cronograma de actividades. 17. Brindar el apoyo logístico y técnico necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio. C) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el convenio. 2. Cancelar el valor total del convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. 4, Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este. **CLÁUSULA TERCERA:** VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES se hará de acuerdo con lo señalado en la propuesta por un valor total de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($179.200.000,00),** APORTE DEL MUNICIPIO **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($125.480.000,00).** APORTE DE LA ESAL mínimo el 30% **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($53.720.000,00) CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: Mediante (02) Dos pagos parciales, se entregara el dinero pactado en DOS ACTAS PARCIALES equivalentes cada una al 50% del valor total del convenio, previa presentación de informe y acta de

supervisión final, verificando cada una de las actividades contempladas en el convenio.No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA: INDEMNIDAD** EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio, los contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL ASOCIADO, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El ASOCIADO, el Municipio trasladara la comunicación para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantener indemne al Municipio, los para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL ASOCIADO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y éste pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tales hechos. **CLAUSULA SEXTA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte MUNICIPIO, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este convenio los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente convenio. El MUNICIPIO podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **NOTA 1:** Los dineros aportados por MUNICIPIO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA. **NOTA 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente convenio, será entregado por el FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA. **NOTA 3:** Los saldos de los recursos aportados por EL MUNICIPIO para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por La Entidad Asociada durante el periodo de vigencia del presente convenio deberán ser devueltos. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS**. En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 777 de 1992, el Asociado constituirá a favor del MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE dentro de los DOS (O2) días siguientes a la firma del presente convenio, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
		Con una vigencia igual al plazo de	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del convenio	ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del convenio sea inferior o igual a 1500 smlmv.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

PARAGRAFO. Durante la vigencia del presente convenio, EL ASOCIADO mantendrá vigentes todos los amparos de la póliza constituida para el convenio. En caso de cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión, el asociado deberá modificar la Garantía, incrementando el valor asegurado y ampliando las vigencias según corresponda, en los porcentajes estipulados en el presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este convenio, el ASOCIADO pagará a EL MUNICIPIO una suma de dinero equivalente a 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor del el Municipio quien hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL ASOCIADO autoriza expresamente a MUNICIPIO a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al ASOCIADO del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DECLARACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. EL ASOCIADO, al suscribir el convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 9° del Decreto 777 de 1992 y demás normas legales vigentes sobre el particular. Igualmente, manifiesta no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **PARAGRAFO.** EL ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIQUIDACION.** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISION**. La supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por **Director Técnico de Cultura y Arte** o quien haga sus veces, en todo caso la gestora del gasto del municipio podrá en cualquier momento reasignarla a otro funcionario, quien certificará los avances del proyecto y expedirá las constancias correspondientes para el trámite de los desembolsos ante el área financiera del Municipio, previo el lleno de los requisitos y los contenidos en la ley 1474 de 2011 particularmente lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85. **Cláusula DÉCIMO TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - EJECUCION.** El presente convenio requiere para su ejecución: de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía exigida y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -** El ASOCIADO se compromete en el marco de las actividades objeto del Convenio, a velar por el cumplimiento del Programa del Reciclaje: Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar, promoviendo su aplicación por parte del público que participa en las actividades culturales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.**- **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. EL MUNICIPIO no adquiere con el **ASOCIADO**, ni con el personal que este contrate relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**. - **CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION.** El presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y el artículo 15 del decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**. - **PUBLICACION** El presente Convenio se publica en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente CONVENIO, el domicilio será la ciudad de EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA. **Cláusula Vigésima:** Las entidades asociadas propenderán por evitar el trabajo infantil, así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a los escenarios laborales de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**: **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente Convenio los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal, el Certificado de idoneidad y experiencia del Asociado, el proyecto y anexos presentados por el Asociado, acto administrativo de Autorización expedida por la alcaldesa Municipal del Cerrito, las certificaciones expedidas por el supervisor y/o interventor, así como todos los demás documentos que se generen para su desarrollo a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
En constancia se firma en El Cerrito Valle del cauca en la fecha establecida en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP 2.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS CASA DE LA CULTURA, Nit: 891301061-4,
ARMANDO NIETO NAVIA CC.287.036 de El Cerrito (Valle)

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II

Proyectó: Cleopatra Sanchez Charria - Abogada Contratista